20150901060P00361

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA 4V-MEDICAL S.A.----------

CUANTÍA:USD $800.00.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince, ante mí, Abogada ROSA LAURA ALCIVAR FABRE, Notaria Titular SEXAGESIMA de este Cantón, comparecen **YAMEL JESSICA CORNEJO FRANCO,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, casada, por sus propios derechos; el señor **AXEL PUBLIO VASQUEZ CORNEJO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo en este acto doy fe en virtud del documento de identificación que me fue presentado; Bien instruido con el objeto y resultado de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**, al que procede como queda manifestado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presento la minuta del tenor siguiente **SEÑORA NOTARIA**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima denominada **4V-MEDICAL S.A.** que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**.- Concurren a la celebración de éste contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **4V-MEDICAL S.A.** los señores Yamel Jessica Cornejo Franco y Axel Publio Vasquez Cornejo, por sus propios y personales derechos. - **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las

disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA 4V-MEDICAL S.A. - CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO**.- Constitúyese en ésta ciudad, la compañía se denominará **4V-MEDICAL S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad y cantón Samborondón, provincia del Guayas y con facultad para establecer sucursales dentro o fuera de la República del Ecuador.- **ARTICULO SEGUNDO**.- **OBJETO**: La compañía tendrá por objeto dedicarse a: La venta al por mayor y menor de instrumentos, materiales médicos y quirúrgicos, dentales y artículos ortopédicos, equipos médicos y equipos de laboratorio, en las etapas de comercialización, almacenamiento, asesoramiento, mantenimiento y distribución, dentro de esta actividad. Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y que tengan relación con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO**.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO**.- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad y cantón Samborondón, provincia del Guayas, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO**.- El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO**.- Las acciones

NOTARÍA SEXAGÉSIMA DE GUAYAQUIL ★ GUAYAQUIL - ECUADOR ★

estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos y cerrarse firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO**.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO**.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO**.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO**.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO**.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**.- La compañía podrá según los casos y atendiendo la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO**.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La

administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO**.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO**.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberá expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO**.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO**.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO**.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO**.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y

NOTARIA SEXAGESIMA DE GUAYAQUIL * GUAYAQUIL - ECUADOR *

comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO**.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO**.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO**.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO**.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO**.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO**.- Para que la Junta

General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier notificación de los estatutos, habrá de recurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efecturar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO**.- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser elegidos indefinidamente, b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente, d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le

corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO**.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ésta, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, constituir mandatarios, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO**.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO**.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA**.- Los accionistas fundadores de la compañía **4V-MEDICAL S.A** declaran bajo juramento lo siguiente: Uno.- Que han suscrito un total de OCHOCIENTOS ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de

América cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la compañía **4V-MEDICAL S.A**, es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $800.00), el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: el señor Axel Publio Vásquez Cornejo, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y pagará el valor de ellas en numerario en un porcentaje del cien por ciento; y, la señora Yamel Jessica Cornejo Franco, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y pagará el valor de ella en numerario en un porcentaje del cien por ciento. **Dos**.- Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la compañía a **MARJORIE ELIZABETH RODRIGUEZ MIRANDA**, y, como **PRESIDENTE**, a la señora **YAMEL JESSICA CORNEJO FRANCO**, por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente estatuto en el artículo vigésimo séptimo, por lo que conjuntamente con ésta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Samborondon.- **CUARTA**: Queda expresamente autorizada la Abogada Betty Lascano Cárdenas, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- Firmado: Abogada Betty Lascano Cárdenas, matrícula número cero nueve dos mil doce trescientos veinticinco del Foro de Abogados. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia, la misma que se eleva a escritura pública para que

NOTARIA SEXAGESIMA DE GUAYAQUIL ★ GUAYAQUIL - ECUADOR ★

surtan todos sus efectos legales.- Leída que le fue la presente escritura por mí la Notaria, de principio a fin y en alta voz a la otorgante, quien la aprueba en todas y cada una de sus partes y la firma en unidad de acto, conmigo de todo lo cual **DOY FE.-**

AXEL PUBLIO VASQUEZ CORNEJO

C.C.No.: 092552474-6

YAMEL JESSICA CORNEJO FRANCO

C.C.NO.: 091448573-5

AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE

NOTARIA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

4V-MEDICAL S.A.

NOTARÍA SEXAGÉSIMA DE GUAYAQUIL
GUAYAQUIL - ECUADOR

Guayaquil, 20 de Octubre del 2015

Señora
YAMEL JESSICA CORNEJO FRANCO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que, en el acto constitutivo de la compañía **4V-MEDICAL S.A.**, celebrado el día de hoy, se tuvo el acierto de elegirla a usted como **PRESIDENTA** de la misma, por el lapso de CINCO AÑOS, y con las facultades fijadas en el Estatuto Social, entre las que consta la de ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de conformidad con el artículo vigésimo séptimo del Estatuto Social.

En el Estatuto Social vigente de la compañía **4V-MEDICAL S.A.**, consta la escritura pública que autorizó la Notaria Sexagésima de Guayaquil, el veinte de Octubre del dos mil quince.

Deseándole el mejor de los éxitos en su gestión, me suscribo muy atentamente.

AXEL PUBLIO VASQUEZ CORNEJO
Accionista Fundador

Razón: Acepto el cargo para el que he sido designado.
Guayaquil, Octubre 20 del 2015

YAMEL JESSICA CORNEJO FRANCO
C.C. 091448573-5
Nacionalidad: Ecuatoriana

4V-MEDICAL S.A.

NOTARÍA SEXAGÉSIMA DE GUAYAQUIL ★ GUAYAQUIL - ECUADOR ★

Guayaquil, 20 de Octubre del 2015

Señora
MARJORIE ELIZABETH RODRIGUEZ MIRANDA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que, en el acto constitutivo de la compañía **4V-MEDICAL S.A.**, celebrado el día de hoy, se tuvo el acierto de elegirla a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**, y con las facultades fijadas en el Estatuto Social, entre las que consta la de ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de conformidad con el artículo vigésimo séptimo del Estatuto Social.

En el Estatuto Social vigente de la compañía **4V-MEDICAL S.A.**, consta la escritura pública que autorizó la Notaria Sexagésima de Guayaquil, el veinte de Octubre del dos mil quince.

Deseándole el mejor de los éxitos en su gestión, me suscribo muy atentamente.

YAMEL JESSICA CORNEJO FRANCO
Accionista Fundador

Razón: Acepto el cargo para el que he sido designado.
Guayaquil, Octubre 20 del 2015

RODRIGUEZ MIRANDA MARJORIE ELIZABETH
C.C. 091858434-3
Nacionalidad: Ecuatoriana

NOTARÍA SEXAGÉSIMA DE GUAYAQUIL
GUAYAQUIL - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2015 03:16 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7710698
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0930540067 SALAVARRIA AVILES LISSETTE MARCELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **4V-MEDICAL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4649.24	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.94	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **28/11/2015 03:16 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

28/09/2015 3:21 PM

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

E333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VASQUEZ CORONEL PUBLIO OLMEDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORNEJO FRANCO YAMEL JESSICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-03-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-09

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0925524746<<<<<<<<<<<<<<<
1997021 2M2027 0309ECU<<<<<<<<<<
VASQUEZ<CORNEJO<<AXEL<PUBLIO<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. 092552474-

APELLIDOS Y NOMBRES
VASQUEZ CORNEJO
AXEL PUBLIO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1997-02-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA DE GUAYAQUIL
GUAYAQUIL - ECUADOR

GUAYAQUIL - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091448573-5

APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO FRANCO
YAMEL JESSICA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
VASQUEZ CORONEL
PUBLIO OLMEDO

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA DE GUAYAQUIL
GUAYAQUIL - ECUADOR

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
E43431343

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO ZAPATA LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FRANCO RIVAS NINFA JOSEFINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-03-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-04
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL REGISTRADOR SECCIONAL

IDECU0914485735<<<<<<<<<<<<<<<
19721005F2027030 4ECU<<<<<<<<<<
CORNEJO<FRANCO<<YAMEL<JESSICA<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

097

097 - 0079
NÚMERO DE CERTIFICADO

0914485735
CÉDULA

CORNEJO FRANCO YAMEL JESSICA

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
XIMENA

GUAYAQUIL
CANTÓN

PARROQUIA 1
ZONA

Ximena Garcia C.
(-) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **"CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA 4V-MEDICAL S.A."**, que sello y firmo, en Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARIA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA SEXAGESIMA DE GUAYAQUIL
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA 60
GUAYAQUIL

Factura: 001-001-000001179

20150901060P00361

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE

NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901060P00361

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE OCTUBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VASQUEZ CORNEJO AXEL PUBLIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925524746	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CORNEJO FRANCO YAMEL JESSICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914485735	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE

NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

TRÁMITE NÚMERO: 961
8419866FYPOIPP

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	791
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	290
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMO /GUAYAQUIL /20/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	4V-MEDICAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. **DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 11 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

ROBERTO EMILIO ECHEVERRIA GONZALEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES SAMBORONDÓN - DURÁN

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	4U- Medical S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:	4U- Medical S.A.	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Samborondón	CIUDAD: Samborondón
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Samborondón	CIUDAD: Samborondón.
PARROQUIA: La Puntilla	BARRIO: —	CIUDADELA: Plaza Lagos
CALLE: —	NÚMERO: —	INTERSECCIÓN/MANZANA: —
CONJUNTO: Proyecto Firma bijiario Condominio Plaza Lago II	BLOQUE: —	KM.: 6.5 Vía Puntilla-Samborondón
CAMINO: Vía Samborondón	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio Rambla	OFICINA No.: 1-3 (Primer Piso)
CASILLERO POSTAL: —	TELÉFONO 1: 0998442354 (Yamel Correso)	TELÉFONO 2: 0984937287 (Alanyori Rodriguez)
SITIO WEB: —	CORREO ELECTRÓNICO 1: Y.correso@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: Yamelcorrezo@4Umedical.com
CELULAR: 0998442354 (Yamel Correso)	FAX: —	—
REFERENCIA UBICACIÓN: Centro Comercial Plaza Lagos		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Yamel Jessica Correzo Franco		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0914485735		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Yamel Correzo

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

14/DEC/2015 15:09:23 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 50462 - 0

4V- MEDICAL S.A. YAMEL CORNEJO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No de trámite, año y verificador =	34